



RESOLUCIÓN No. - 7 3 3 7
29 AGO, 2024

“Por medio de la cual se efectúa un encargo”

LA DIRECTORA EJECUTIVA

En uso de las facultades delegadas, especialmente las conferidas el numeral 10° del artículo primero, Capítulo I de la Resolución No. 0-0256 del 20 de junio de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el cargo de **DIRECTOR NACIONAL I (ID 28955)** de la **DIRECCIÓN ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIONES FINANCIERAS**, se encuentra en vacancia definitiva a partir del 01 de septiembre de 2024.

Que, mediante oficio radicado No. 20245850003373 del 27 de agosto de 2024, recibido mediante el Sistema de Gestión Documental en la misma fecha, la Delegada para las Finanzas Criminales, solicitó encargar como **DIRECTOR NACIONAL I (ID 28955)** de la **DIRECCIÓN ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIONES FINANCIERAS**, a la Doctora **DIANA MARCELA DUARTE ROJAS**, Profesional Especializado II (ID 26794) de la Delegada para las Finanzas Criminales.

Que revisado el extracto de hoja de vida de la servidora **DIANA MARCELA DUARTE ROJAS**, Profesional Especializado II, se constató que reúne los requisitos exigidos para ocupar el cargo de **DIRECTOR NACIONAL I**.

Que el artículo 6° del Decreto Ley 021 del 09 de enero de 2014 señala: *“Hay encargo cuando se designa temporalmente a un servidor de la Fiscalía General de la Nación o de las entidades adscritos, para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular desvinculándose o no de las propias de su cargo.”*

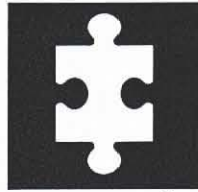
“El encargo no interrumpe el tiempo de servicios en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del servidor.”

Que el artículo 7° ibídem señala: *“El servidor encargado tiene derecho a percibir la diferencia salarial entre el sueldo de su empleo y el señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre y cuando el titular no lo esté devengando.”*

Que el artículo 8° del Decreto ibídem establece: *“En caso de vacancia temporal, el tiempo máximo de duración del encargo será el término de duración de aquella. En caso de vacancia definitiva hasta el momento en que se provea el cargo o hasta la fecha determinada en el respectivo acto administrativo.”*

“El encargo puede darse por terminado anticipadamente mediante acto administrativo que se comunicará con anterioridad al vencimiento del término de duración o provisión del mismo, caso en el cual, el servidor encargado cesará en su desempeño a partir de la comunicación y continuará cumpliendo las funciones propias del empleo del cual es titular, previa entrega de los asuntos bajo su responsabilidad, a su superior inmediato o a quien haga sus veces”.

Que, mediante el numeral 10° del artículo primero, capítulo I de la Resolución No. 0-0256 del 20 de junio de 2024; la señora Fiscal General de la Nación delegó en el Director Ejecutivo la competencia para expedir los actos administrativos relacionados con las situaciones administrativas de encargo en vacantes definitivas.



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Página 2 de 2 de la Resolución No. - - 7 3 3 7
se efectúa un encargo”

“Por medio de la cual

Que, con el fin de suplir temporalmente la vacancia definitiva del cargo de **DIRECTOR NACIONAL I (ID 28955)** de la **DIRECCIÓN ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIONES FINANCIERAS**, se hace necesario encargar a la servidora postulada, separándose de las funciones propias de su cargo y con pago de la diferencia salarial.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR a partir del 02 de septiembre de 2024, a la Doctora **DIANA MARCELA DUARTE ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. [REDACTED] como **DIRECTOR NACIONAL I (ID 28955)** de la **DIRECCIÓN ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIONES FINANCIERAS**, separándose de las funciones propias de su cargo de Profesional Especializado II (ID 26794) de la Delegada para las Finanzas Criminales, y con pago de la diferencia salarial a partir de la fecha de posesión, de conformidad con las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – COMUNICAR el presente acto administrativo a la servidora interesada, a través del Departamento de Administración de Personal, para lo cual se remitirá copia por parte de la Subdirección de Talento Humano, así como al Despacho de la señora Fiscal General de la Nación, a la Delegada para las Finanzas Criminales y a la Dirección Especializada de Investigaciones Financieras, para lo de sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los

29 AGO. 2024

Ligia Rodríguez H.
LIGIA STELLA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
Directora Ejecutiva

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	María Alejandra Díaz Rodríguez – Técnico- DAP	<i>[Firma]</i>	28-08-2024
Revisó y aprobó::	Yesenia del Carmen Vélez Cabrera – Técnico- DAP	<i>[Firma]</i>	28-08-2024
Revisó y aprobó::	Salima Lucía Vergara Hernández – Asesor II DAP	<i>[Firma]</i>	
Revisó y aprobó:	Nathalie Andrea Ríos Muñoz - Asesor I STH	<i>[Firma]</i>	
Revisó y aprobó::	Paula Tatiana Arenas González - Subdirectora de Talento Humano	<i>[Firma]</i>	
Revisó y aprobó:	María Alejandra Gómez Pacheco – Profesional Experto - Dirección Ejecutiva	<i>[Firma]</i>	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, verificado el cumplimiento de todos los requisitos para su expedición, tales como disponibilidad del cargo, requisitos, situaciones administrativas que pudieran afectar la decisión, situaciones de personal, y en general todos los elementos para su expedición, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes. Por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.